

REGLAMENTO INTRAFINANCIAMIENTO COMPRA DE SALDOS BCT

El programa denominado "INTRAFINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE SALDOS BCT" es propiedad exclusiva de BANCO BCT S.A., identificado con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, en adelante referido como "Banco BCT" o "el Emisor". Este programa está dirigido exclusivamente a los Tarjetahabientes del Banco, es decir, a los clientes titulares de una tarjeta de crédito emitida por la entidad.

El programa INTRAFINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE SALDOS BCT constituye un beneficio adicional para los Tarjetahabientes y se regirá por las siguientes disposiciones:

I. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales del Programa Especial de Intrafinanciamiento, mencionado en el Contrato de Línea de Crédito Revolutiva para el uso mediante Tarjeta de Crédito, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

II. DEFINICIONES: Para los efectos de este programa se entenderá por:

- a) BANCO BCT: Dueño del programa Intrafinanciamiento para Compra de Saldos.
- b) INTRAFINANCIAMIENTO: Es una línea de crédito dentro del límite de la misma tarjeta de crédito otorgada por el emisor.
- c) TARJETAHABIENTE: Persona física o jurídica titular de la Tarjeta de Crédito.
- d) PROGRAMA: Se refiere al programa de Intrafinanciamiento para Compra de Saldos BCT.
- e) COMPRAS DE SALDOS: Consiste en consolidar las deudas que el tarjetahabiente o maneje en otras entidades, en una deuda única.
- f) DIMEX: Es el documento de identidad migratoria para extranjeros.
- g) INTERESES CORRIENTES: Son aquellos que se generan por el financiamiento con la tarjeta de crédito desde el día en que se realiza el consumo (compras o avances), hasta la fecha de corte.

III. CONDICIONES, TASA DE INTERÉS, PLAZO Y COMISIONES.

El Intrafinanciamiento para Compra de Saldos BCT solicitado por el Tarjetahabiente, será cargado a su cuenta y deberá ser cancelado en cuotas fijas las cuales podrá ver reflejadas en su estado de cuenta, según el plazo elegido, con los intereses según corresponda y la comisión por este servicio, la cual se divide entre las cuotas del intrafinanciamiento. Los plazos, e intereses utilizados para las compras de saldos son los siguientes:

Plazos	Colones	Dólares
24 meses	18%	16%
36 meses	18%	16%
48 meses	20%	18%
60 meses	20%	18%

La comisión de desembolso corresponde a un 1%, para todos los plazos y ambas monedas.

Funcionamiento de la compra de saldos:

1. El monto utilizado por el cliente se divide en cuotas iguales y consecutivas, incluyendo los intereses correspondientes y la comisión de desembolso.
2. La cantidad de cuotas varía según el tipo de intrafinanciamiento y el plazo al que se acoja el Tarjetahabiente.
3. El valor de la cuota se reflejará en el Estado de Cuenta correspondiente.

4. El Tarjetahabiente puede realizar el pago parcial o total del intrafinanciamiento sin costos adicionales.

IV. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL INTRAFINANCIAMIENTO DE COMPRA DE SALDOS: Los Tarjetahabientes interesados en acceder al intrafinanciamiento de compra de saldos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La tarjeta de crédito debe estar activa y no presentar ningún tipo de bloqueo.
- b) Tener el monto disponible en la tarjeta para formalizar el intrafinanciamiento.
- c) No registrar más de 2 moras de 30 días en los últimos 12 meses tanto en colones como en dólares.
- d) No tener importes vencidos vigentes.
- e) El Tarjetahabiente debe expresar su consentimiento para realizar el intrafinanciamiento a través de una llamada telefónica, en una agencia o por un canal digital y deberá responder a las consultas que se le realicen.
- f) En el supuesto que el Tarjetahabiente, prefiera formalizar por escrito la solicitud de intrafinanciamiento para compra de saldos, debe completar el formulario. Este formulario se puede suscribir con firma digital o manuscrita.
- g) Adjuntar el CIC, fotocopia del documento de identidad (cédula cuando es nacional, y DIMEX si es extranjero). Estos documentos podrán ser tomados de los repositorios documentales internos.
- h) Adjuntar los últimos estados de cuenta o certificaciones de deudas de las entidades a las cuales se les realizara la compra de saldo.
- i) La Compra de Saldo solamente es posible para saldos de otras entidades, no aplica para saldos de tarjetas o préstamos en BCT.

V. CONDICIONES PARA EL INTRAFINANCIAMIENTO DE COMPRA DE SALDOS.

- a) El monto utilizado por el tarjetahabiente se divide en cuotas iguales y consecutivas, adicionando los intereses y/o comisiones si aplicaran, según el plazo elegido.
- b) El valor de cada cuota se cargará el día de la fecha de corte, la cual se reflejará en el estado de cuenta correspondiente.
- c) El Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas detalladas en su estado de cuenta.
- d) El Tarjetahabiente podrá realizar pagos extraordinarios o cancelar anticipadamente el intrafinanciamiento sin incurrir en costos adicionales.
- e) Los pagos extraordinarios (parciales o totales) de intrafinanciamiento deberán ser reportadas por el tarjetahabiente a través del Call Center o a las agencias correspondientes, para que el abono se aplique al Intrafinanciamiento y no al saldo de la tarjeta de crédito.
- f) En caso de incurrir en mora perderá el beneficio y trasladará el saldo adeudado del intrafinanciamiento al saldo normal de la tarjeta.
- f) Los intereses moratorios serán superiores en dos (2.00) puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente anual del intrafinanciamiento.
- g) Solamente el titular de la tarjeta de crédito podrá solicitar los intrafinanciamientos.
- h) En caso de ser un cliente nuevo, se deberá realizar previamente el estudio para tarjeta de crédito y posteriormente proceder con la solicitud de la compra de saldos.
- l) Si la solicitud es aceptada mediante el formulario de solicitud de intrafinanciamiento para compra de saldos, este debe ser legible y sin tachaduras alteraciones o correcciones que modifiquen su integridad. Este formulario se puede suscribir con firma digital o manuscrita.
- m) Las firmas manuscritas en el formulario de solicitud de intrafinanciamiento, deberán coincidir lo más posible con la firma registrada en la cédula de identidad o documento de identidad autorizado, o bien podrá utilizarse el dispositivo de certificado de firma digital del tarjetahabiente.

- n) En caso de aplicar para la compra de saldos, además de la gestión o formulario, el cliente deberá adjuntar los estados de cuenta del corte más reciente o certificación de la deuda.
- o) El monto aprobado será depositado a las cuentas indicadas por el cliente relacionadas a la tarjeta de crédito a nombre del cliente, mediante transferencias SINPE.
- p) Cualquier importe o comisión en el que se incurra por la transferencia SINPE, deberá ser cubierto por el cliente.

VI. RESTRICCIONES DEL PROGRAMA DE INTRAFINANCIAMIENTO COMPRA DE SALDOS: Banco BCT podrá modificar o descontinuar los beneficios ofrecidos, o bien modificar las condiciones en cada tipo de intrafinanciamiento cuando sea necesario. Además, se reserva el derecho para conceder o no el intrafinanciamiento de acuerdo con las políticas de colocación y/o a la conducta y capacidad de pago del tarjetahabiente.

VII. TASA DE INTERÉS MORATORIA: En caso de mora en el pago de las cuotas del intrafinanciamiento, el Tarjetahabiente deberá reconocer al Emisor, intereses moratorios sobre el saldo vencido del intrafinanciamiento. Los intereses moratorios serán superiores en dos (2.00) puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente anual que se encuentre vigente, tanto en el caso de saldos en colones como en dólares. La porción de intereses de las cuotas de los intrafinanciamientos incluidas dentro del pago mínimo de la Tarjeta de Crédito, no forma parte de la base de cálculo sujeta al cobro de los intereses moratorios, en caso de que el pago mínimo no sea realizado en la fecha máxima de pago establecida en el estado de cuenta. Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el monto de los importes vencidos.

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa "Intrafinanciamiento para Compra de Saldos BCT" tendrá la misma vigencia del Contrato de Línea de Crédito Revolutiva para el uso mediante Tarjeta de Crédito suscrito entre el Emisor y Tarjetahabiente, y se registrará por el presente documento y por el contrato de tarjeta firmado entre las partes. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por Banco BCT, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, salvo las compras ya concretadas bajo este programa las cuales se respetarán siempre que el tarjetahabiente cumpla con su obligación de pago puntual de las mismas. Para dar por terminado este programa, BANCO BCT dejará de ofrecer el beneficio y se retirará la publicidad del caso. Las modificaciones de fondo se comunicarán al tarjetahabiente siguiendo el proceso de modificación de Contrato de Línea de Crédito Revolutiva para el uso mediante Tarjeta de Crédito suscrito entre el Emisor y Tarjetahabiente.

IX. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Banco BCT podrá modificar las condiciones del intrafinanciamiento en lo que considere necesario, lo cual deberá ser comunicado al Tarjetahabiente mediante notificación escrita que puede ser a través del estado de cuenta, sobre las nuevas condiciones y una vez vencido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la notificación para rechazar la modificación propuesta por escrito, sin que los hubiere realizado, se tendrán éstos por aceptados de forma inmediata. De no llegarse a un acuerdo al respecto, el emisor podrá dar por terminado el servicio, y el Tarjetahabiente deberá cancelar al Emisor cualquier monto adeudado a la fecha.

X. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS. En caso de que un tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir del estado de cuenta en que formalice la compra y solicite el beneficio antes de la siguiente fecha de corte la tarjeta de crédito, tal y como se dispone en el contrato de tarjeta. El reclamo podrá gestionarse por medio de los siguientes canales: sitio web

www.bancobct.com en la sección "CONTACTENOS" Formulario de Sugerencias o Reclamos, al teléfono 2212-8529 o directamente en las sucursales de servicio, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de Costa Rica.

XII. LÍNEA PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL PROGRAMA: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2212-8529 o consultar mediante la página de internet: <https://www.bancobct.com/>.